

Administración Local

Ayuntamientos

BURGO RANERO, EL

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas municipales para la adquisición de material escolar: curso 2018-2019, que abajo se recogen literalmente:

BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO: CURSO 2018-2019

Artículo 1.—Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de El Burgo Ranero concede para la adquisición de material escolar por parte del alumnado matriculado en los ciclos de Educación Infantil y Primaria, así como la convocatoria de las mismas para el curso escolar 2018/2019.

Artículo 2.—Naturaleza

Las ayudas consistirán en una prestación económica de pago anual para la adquisición de material escolar, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 387/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 3.—Beneficiarios

1.—Podrán obtener la condición de persona beneficiaria cualquiera de los progenitores del niño, que tenga atribuida la guardia y custodia del hijo que origina la ayuda prevista en las presentes bases.

Deberán ser titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado el hijo por el que se recibe la ayuda.

2.—En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.—En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.—Los extranjeros que residan en el municipio de El Burgo Ranero podrán ser beneficiarios de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 4.—Compatibilidad

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 5.—Requisitos

1.—En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del Libro de Familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de El Burgo Ranero, así como el escolar por el cual se recibe la ayuda.

No se podrá ser beneficiario si cualquiera de las personas citadas en el párrafo anterior se hallaban empadronadas al inicio del curso anterior y, habiendo percibido la ayuda para material escolar correspondiente al mismo, trasladaron su empadronamiento a otro municipio dentro del periodo anterior a la realización de solicitud correspondiente al curso siguiente, aunque se efectúe con posterioridad nuevo empadronamiento en el municipio de El Burgo Ranero en fecha previa a la establecida para la solicitud de ayuda de ese curso siguiente.

2.—Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como al corriente en todos su pagos con la Hacienda municipal. El Ayuntamiento puede en cualquier momento y como requisito previo al abono de la subvención

requerir certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 6.—Cuantía

La cuantía de la prestación será de 100,00 € por hijo y curso escolar.

Artículo 7.—Documentación

Documentación a presentar:

- a) Instancia normalizada (anexo I).
- b) Fotocopia del DNI de los beneficiarios.
- b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Fotocopia del Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- d) Fotocopia de la cartilla bancaria y declaración responsable en la que el interesado indique el número de cuenta bancaria en la que quiere que desee cobrar la ayuda, cuya titularidad corresponderá en todo caso al beneficiario de la dicha ayuda. La presente declaración viene incluida en la solicitud normalizada (anexo I).
- e) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha declaración viene incluida en la solicitud normalizada (anexo I).

El Ayuntamiento comprobará de oficio la efectividad de la matrícula de los alumnos por los que se solicita la prestación.

Artículo 8.—Presentación de la documentación

1.—El plazo para presentar las solicitudes abarcará desde el día siguiente de su publicación en la página web del ayuntamiento y lugares hasta el 30 de octubre de 2018.

2.—Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Se facilitará modelo de solicitud en las oficinas municipales o en la página web del Ayuntamiento (anexo I).

Artículo 9.—Vigencia.—La ayuda entrará en vigor a partir de la publicación de las bases de convocatoria y esta normativa afectará al curso escolar 2018-2019.

En El Burgo Ranero, a 28 septiembre 2018.—El Alcalde, Gerásimo Vallejo Herreros

16944

73,00 euros